



Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, cuya apoderada es la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, que dentro del expediente No. **7522**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 18 de junio 2013-RESOLUCION No: 086931. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.---- ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el artículo CUARTO de la Resolución Nº0007452 del 08 de marzo de 2010: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS Y EL PROCESO DENTRO DE UN TÍTULO MINERO", el cual quedará así:---ARTICULO TERCERO: APROBAR la Cesión de la totalidad de Derechos mineros, solicitada por la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. -AGA COLOMBIA S.A.-, con NIT 830.127.076-7, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.781.463, cuya apoderada general es la Doctora MARGARITA LLORENTE CARREÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.250.220, con Tarjeta Profesional No. 100.073 del Consejo Superior de la Judicatura, titular del Contrato de Concesión Minera, radicado No. 7522, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, PLOMO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de URRAO de éste Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, bajo el código HIBJ-06, a favor de la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A., con Nit. 900.193.739-6, representada legalmente por el señor FELIPE MARQUEZ ROBLEDO, identificado con cédula de ciudadanía No.79.781.463, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.---ARTÍCULO SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, los ARTICULOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO y DÉCIMO de la Resolución Nº0007452 del 08 de marzo de 2010: "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS Y EL PROCESO DENTRO DE UN TÍTULO MINERO", pasaran a ser los ARTICULOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, respectivamente.---ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, envíese a la Agencia Nacional de Minería, con copia de la Resolución







Secretaría de Minas — Dirección de Titulación Minera Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 610 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562 Centro Administrativo Dotal José María Córdova (La Alpujarra) Mecellín - Colombia - Suramérica





Secretaría de Minas

Nº0007452 del 08 de marzo de 2010, para la respectiva inscripción, de conformidad con lo establecido en los artículos 332, 333 y 334 de la Ley 685 de 2001. ---ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al interesado o su apoderado legalmente constituido.---ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011. -----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellin

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

2 9 JUL 2013

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C Técnica

Desfijado

0 2 AGO. 2013

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C. Técnica





